MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



DECLARA DESIERTOS LOTES QUE INDICA. AUTORIZA LLAMADO A SEGUNDA SUBASTA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA DE LOS RECURSOS QUE INDICA.

VALPARAISO,	1	1	ENE.	2016

	34
R, EX. No	

VISTO: El Acta de apertura de sobre N° 2 "Propuestas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates" de los procedimientos de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca de fecha 15 de diciembre de 2015; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memoranda Técnicos (D.A.S) Nº 179/2015 y Nº 001/2016; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 97 de 1996, Nº 173 de 2003, Nº 162 de 2013 y Nº 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3158, Nº 3159 y Nº 3172, todas de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de diciembre de 2015, se efectuó la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca de los recursos Langostino colorado V a VIII Regiones, y Langostino Amarillo V a VIII Regiones, de acuerdo a lo establecido en Resoluciones citadas en Visto.

Que según consta en acta de apertura de sobre N° 2 "Propuestas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates", de fecha 15 de diciembre de 2015, no se adjudicaron los lotes N° 7 y 8, y el Lote 8 de los procedimientos de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca de los recursos Langostino colorado y Langostino amarillo, respectivamente, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con el precio mínimo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 18 inciso tercero del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca establecido mediante D.S. Nº 97 de 1996, modificado por los D.S. Nº 173 de 2003, Nº 162 de 2013 y Nº 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, "se entenderá declarado desierto un lote, en caso que se presenten ofertas, o las presentadas no estén sobre el precio mínimo fijado por ley."

Que en el evento que en la subasta inicial no se hubiesen adjudicado todos los lotes en oferta, procederá realizar una segunda subasta respecto de estos, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2º, del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca establecido mediante D.S. Nº 97 de 1996, modificado por los D.S. Nº 173 de 2003, Nº 162 de 2013 y Nº 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bastando para este caso un solo aviso publicado en un diario de circulación nacional con diez días de anticipación a la subasta.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico (D.A.S.) Nº 179/2015, citado en Visto, ha informado que corresponde declarar desierto el Lote Nº 8 de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca de Langostino colorado V a VIII Regiones, y los Lotes Nº 7 y Nº 8 de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca de Langostino Amarillo V a VIII Regiones, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Exentas Nº 3158 y Nº 3159, ambas de 2015 y de esta Subsecretaría.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico (D.A.S.) Nº 001/2016, citado en Visto, ha remitido minuta para la elaboración de las Bases administrativas de la subasta de los Permisos Extraordinarios de Pesca de los recursos individualizados en la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Decláranse desiertos el Lote Nº 8 de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca de Langostino colorado V a VIII Regiones, y los Lotes Nº 7 y Nº 8 de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca de Langostino Amarillo V a VIII Regiones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, establecido mediante D.S. Nº 97 de 1996, modificado por los D.S. Nº 173 de 2003, Nº 162 de 2013 y Nº 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y lo informado mediante Memorándum citado en Visto.

2.- Autorízase el llamado para participar en la segunda subasta de los Permisos Extraordinarios de Pesca de los recursos de las unidades de pesquería de Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, y Langostino amarillo *Cervimunida johni*, declaradas en régimen de recuperación conforme al inciso 3º del artículo 4º transitorio del D.S. Nº 430 de 1991, y el artículo 1º del D.S. Nº 787 de 1996, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante un solo aviso publicado en un diario de circulación nacional con diez días de anticipación a la subasta.

3.-Apruébense las siguientes Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación de las subastas de los Permisos Extraordinarios de Pesca del recurso Langostino colorado V a VIII Regiones y del recurso Langostino amarillo V a VIII Regiones.

4.-Cúmplase con la transcripción íntegra de las bases administrativas que regulan el proceso antes mencionado, en la forma que a continuación se expone:

I. Bases Administrativas:

La subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca se rige por la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca establecido por el D.S. Nº 97 de 1996, modificado por los D.S. Nº 173 de 2003, Nº 162 de 2013 y Nº 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las presentes Bases Administrativas.

Estas Bases de Licitación son obligatorias para todos los participantes de la licitación, entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

La normativa señalada anteriormente forma parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- 1. FECHA DE LA LICITACIÓN.- La licitación de Permisos Extraordinarios de Pesca se llevara a efecto el día 25 de enero de 2016, a las 10:00 y 11:00 horas, para los Permisos Extraordinarios de Pesca correspondientes a las Unidades de Pesquerías de Langostino colorado Regiones V-VIII y Langostino amarillo V-VIII Regiones respectivamente, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", Bellavista Nº 168, piso 19, Valparaíso.
- 2. MODALIDAD DE LA SUBASTA.- La subasta se llevará a efecto a través de la modalidad no presencial a través de sobre cerrado, y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectué la mayor oferta por lote. Los sobres, deberán ser presentados sólo hasta las 14:00 horas del lunes 18 de enero de 2016, en la oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista Nº 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.
- PRECIO MINIMO.- Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastaran, el que será entregado por el Subsecretario a la Comisión al inicio del acto de la subasta.
- 4. PARTICIPANTES.- Podrán participar en la subasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del D.S. Nº 97 de 1996, modificado por D.S. Nº 173 de 2003, Nº 162 de 2013, y Nº 117 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:
 - a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.
 - b) Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile.
- 5. **LOTES.** De acuerdo con lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría en su Memorándum (D.A.S) N° 001, los lotes a subastar son los siguientes:

Tabla Nº I: Lotes y orden de apertura de ofertas económicas

Caso Langostino Colorado V-VIII Regiones

Lotes a subastar

		Tamaño del
Lote(Nº)	Tamaño del	corte en
Lote(M-)	corte (%) Fijo	Toneladas
		2016
8	2,00%	62,6

Caso Langostino amarillo V-VIII Regiones

Lotes a subastar

Lote(N°)	Tamaño del corte (%) Fijo	Tamaño del corte en Toneladas 2016
7	2,00%	36,6
8	2,00%	36,6

- 6. **DE LOS SOBRES.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de las presentes bases, los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Un primer sobre cerrado (Sobre Nº 1), individualizado con la leyenda "Antecedentes Administrativos" en que deberán incluirse los antecedentes exigidos en el punto 8 de las presentes bases de licitación.

En este sobre deberá presentarse además, dentro del plazo establecido en el punto 3 de estas bases, un documento de garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con vigencia a de lo menos 2 meses contados desde la fecha de la subasta.

b) Un segundo sobre cerrado (Sobre Nº 2), individualizado con la leyenda "Propuesta Económica", que contendrá exclusivamente las ofertas económicas, cada una en sus respectivos sobres, para cada lote por los que se está interesado ofertar, cuyo valor en pesos deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de presentación, de acuerdo a lo señalado en punto 5 de las presentes bases.

Cada oferta deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre Nº 2, identificando en el exterior de cada sobre:

- i) Nombre Oferente;
- ii) Recurso,
- iii) Ārea y
- iv) No Lote a la que se refiere la oferta.
- c) Un tercer sobre cerrado (Sobre Nº 3), individualizado con la leyenda "Desempates", que tendrá por objeto dirimir posibles empates entre dos o más oferentes el que contendrá una oferta para cada lote de su interés, de un valor superior al que se ofreció al momento del empate. Cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

En caso que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en la subastas de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

Cada uno de los sobres deberá indicar al reverso nombre del participante, teléfono, correo electrónico y dirección, indicación de la subasta de Permiso Extraordinario de Pesca y Unidad de Pesquería a la cual corresponde.

 GARANTIAS.- El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote, será el que se indica a continuación:

Tabla Nº II: Montos garantía seriedad de la oferta a considerar en oferta.

Caso Langostino colorado V-VIII

Montos de Garantía de Seriedad de la Oferta Lotes

Lote(N°)	Monto (UTM)
8	16,03

Caso Langostino amarillo V-VIII

Montos de Garantía de Seriedad de la Oferta Lotes

Lote(N°)	Monto (UTM)
7	9,37
8	9,37

- 8. **ANTECEDENTES A ACOMPAÑAR EN SOBRE Nº 1.** Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al punto 4 de las presentes bases, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país, las que deberán acompañar copia autorizada de su cedula de identidad.
- b) Se deberá acreditar la existencia legal de la persona jurídica y la personería de su representante legal, la cual deberá tener una vigencia no superior a 6 meses.

Tratándose de aquéllas personas jurídicas que cuenten con capital extranjero deberán acreditar el hecho de haber sido autorizada esta inversión en forma previa a la subasta.

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Artesanal, Registro Nacional Pesquero Industrial o en el Registro de plantas de transformación a que aluden el artículo 2º Nº 2, Nº 39 y Nº 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones posteriores, se entenderá acreditado el cumplimiento de los antecedentes señalados en los numerales 1) y 2) del artículo 4 del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, en la medida que acompañen certificados de inscripción en los referidos Registros con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.

- c) Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta deberán presentar una declaración jurada ante notario en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.
- 9. GARANTIAS.- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al punto 4 de las presentes bases, deberán entregar la o las garantías de seriedad de la oferta señaladas en el punto 7 de las presentes bases de licitación. Estas garantías permitirán participar en la subasta de uno o más lotes. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.

Los antecedentes mencionados en los puntos 8 y 9, deberán ser remitidos en el sobre cerrado denominado (Sobre N° 1), "Antecedentes Administrativos" dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para su análisis de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

10. OFERTAS ECONÓMICAS.- Los interesados deberán remitir cada una de sus ofertas económicas en sobre separado por lote y sólo se procederá a la apertura de aquellas ofertas económicas que hayan dado cumplimiento a la presentación conforme de los antecedentes administrativos establecidos en el punto 8 de las presentes bases de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 10 del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.

La oferta económica expresada en UTM totales por lote, deberá ser superior o igual al valor del Precio Mínimo fijado para cada lote, según lo indicado en el artículo 12 del citado Reglamento.

La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en Tabla I, del punto 5 de estas bases, adjudicándose al postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales.

11. APERTURA DE LOS SOBRES.— La apertura del sobre Nº 1 "Antecedentes Administrativos", se efectuará el día jueves 21 de enero de 2016, a partir de las 10:00 horas en dependencias de esta Subsecretaría, contando para ello con un notario público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los puntos 8 y 9 de la presente resolución. Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl). Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

Los sobres N° 2 " Propuestas Económicas" y N° 3 "Desempates, en caso de ser necesario, serán abiertos el día lunes 25 de enero de 2016, a las 10:00 y 11:00 horas, para los Permisos Extraordinarios de Pesca correspondientes a las Unidades de Pesquerías de Langostino colorado Regiones V-VIII y Langostino amarillo V-VIII Regiones respectivamente, en un acto público que se realizará en las oficinas Valparaíso de la Subsecretaría, presidido por un notario público, con la presencia de hasta dos representantes por oferente que hayan acreditado personería para participar en él.

La Subsecretaría prestará el apoyo administrativo al acto de apertura, a través de una comisión formada por los siguientes funcionarios:

Paolo Trejo

Jefe de la División Jurídica

Paulo Rojas

Profesional Departamento de Análisis Sectorial

Marcela González Guevara

División Jurídica

En caso de ausencia de alguno de los funcionarios antes indicados, esta se integrará con algunos de los siguientes funcionarios en calidad de suplente:

- a. Primer suplente Juan Mella y
- b. Segundo suplente Julio Jorquera.

En caso de presentar los antecedentes administrativos y oferta económica en un solo sobre, éste será devuelto al remitente.

- 12. ADJUDICACIÓN.- Los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular, deberán expresar de manera clara su voluntad, indicando para cada lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM por cada lote. Cada interesado podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote, pudiendo ofertar por los lotes de su interés o por cada uno de los lotes en subasta, no obstante, para este último caso se dará prioridad a la adjudicación en el orden de los lotes de acuerdo a lo señalado en las bases.
- 13. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. Cada lote será adjudicado a la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Reglamento ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz coligada o coligante conforme a lo señalado en el punto 8 de las presentes bases, y el artículo 4 del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca. Para estos efectos, se consideraran los lotes adjudicados en la subasta inicial de Permisos Extraordinarios de Pesca de cada recurso, realizada con fecha 15 de diciembre de 2015.

14. **DESEMPATE.-** En caso de empate entre dos o más oferentes por un lote, este se resolverá inmediatamente, mediante la apertura del Sobre Nº 3. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento del empate y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.

En el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate de conformidad a lo dispuesto en el punto 6 de las presentes bases.

Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.

- 15. Se declarará desierto un lote, en caso que no se presenten ofertas, o las presentadas sean inferiores al precio mínimo fijado por ley.
- 16. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-** Una vez adjudicado el respectivo Permiso Extraordinario de Pesca a los titulares de los mismos, estos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Proceder a la inscripción del Permiso Extraordinario de Pesca en el Registro Público que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.
 - b) Las naves que se utilicen para hacer efectivos los derechos provenientes de los Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán inscribirse previamente en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
 - c) Las naves o embarcaciones con las que se hagan efectivas los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán operar por fuera de las 5 millas reservadas a la pesca artesanal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
 - d) Las naves o embarcaciones con las que se hagan efectivos los Permisos Exctraordinarios de Pesca, deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispuesto en el 64 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
 - e) Entregar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la información de desembarque por viaje de pesca de acuerdo al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la que deberá ser certificada por una entidad auditora acreditada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 E del mismo cuerpo normativo.

- f) Pagar anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectué actividades extractivas, en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- g) Contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas para ejercer la actividad extractiva que le concede el Permiso Extraordinario de Pesca, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 17. PAGOS Y ANUALIDADES.- Las anualidades señaladas en el artículo 16 del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán ser pagadas anticipadamente en el mes de diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá pagar el monto correspondiente a la primera anualidad dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la adjudicación del lote en la subasta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica de comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir el correspondiente Permiso Extraordinario de Pesca.

El adjudicatario que no diera cumplimiento a la obligación de pago de la primera anualidad a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá por este solo hecho como desistido de su oferta y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y ARCHIVESE

subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

OLO TREJO CÁRMONA